



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-MPA

Atalaya, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 6203-2025; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 004-2025-MPA realizada el 18 de febrero de 2025; el Informe N° 120-2025-MPA-SGRH de fecha 13 de febrero de 2025; el Informe N° 053-2025-MPA/GAF de fecha 13 de febrero de 2025; la Opinión Legal N° 083-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 14 de febrero de 2025; el Informe N° 072-2025-GM-MPA de fecha 17 de febrero de 2025; el pedido formulado por la señora Regidora Bethy Rubi Rivas del Águila respecto de la aprobación de las Bases del Proceso Decreto Legislativo N° 276-2024-MPA "CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PARA LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA para el ejercicio fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 3° establece los **requisitos de validez de los actos administrativos**, señalando en el numeral **2) Objeto o contenido**: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; indica también en el numeral **3) Finalidad Pública**: Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de norma que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;

Que, de lo mencionado líneas arriba, el Tribunal Constitucional en su STC N° 0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación al interés público manifiesta: "el concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión: el interés público", afirma que el concepto de interés público, es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa; por otro lado, señala que "el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de las decisiones, como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad. (...)"; En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposiciones de fondo o forma, indudablemente compromete el interés público;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)**";

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Que, el numeral 32 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la carrera administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y se expresa en una estructura que permita la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos. Así también, el artículo 13° del precitado Decreto Legislativo prescribe que el ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional. Las vacantes se establecen en el presupuesto de cada entidad;

Que, mediante **Informe N° 120-2025-MPA-SGRH** de fecha 13 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de las Bases del Proceso Decreto Legislativo N° 276-2025-MPA "CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PARA LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA", conforme a lo que regula el numeral 32 del artículo 9° de la Ley N° 27972; las plazas a ser convocadas son las siguientes: 1. Secretaria Alcaldía (plaza vacante); 2. Secretaria II Gerencia Municipal (plaza vacante); 3. Técnico en Informática (plaza vacante); 4. Operador de radio de comunicación en la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo (plaza vacante); 5. Técnico en Archivo (plaza vacante); 6. Secretaria II Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano (plaza vacante); 7. Secretaria II en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización (plaza vacante); 8. Técnico en Ingeniería Catastral en la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano (plaza vacante); 9. Secretaria II en la Gerencia de Servicios Públicos (plaza vacante); 10. Policía Municipal en la Gerencia de Servicios Públicos (plaza vacante); 11. Secretario Técnico Civil en la Gerencia de Servicios Públicos (plaza vacante); 12. Coordinador – DEMUNA (plaza vacante); 13. Técnico en Patrimonio (plaza vacante); 14. Asistente en Almacén (plaza vacante); 15. Técnico en Contrataciones - plaza por suplencia (suplencia temporal); 16. Integrador Contable - plaza por suplencia (suplencia temporal);

Que, con el **Informe N° 053-2025-MPA/GAF** de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas pone de manifiesto a la Gerencia Municipal que en función al **Informe N° 120-2025-MPA-SGRH** se requiere la aprobación de las Bases del Proceso Decreto Legislativo N° 276-2025-MPA "CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PARA LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA", para el ejercicio fiscal 2025; en función de lo cual se solicita se derive el mencionado trámite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión y su posterior aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con la **Opinión Legal N° 083-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 14 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA: que resulta PROCEDENTE** la aprobación de las bases administrativas correspondientes al proceso de contratación denominado: "CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PARA LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA", para el ejercicio fiscal 2025; correspondiendo por ello remitir todo el expediente formado para la causa al Concejo Municipal, para su deliberación y anuencia respectiva;

Que, en la Estación Pedidos de la Sesión Ordinaria N° 004-2025-MPA realizada el 18 de febrero de 2025, la señora Regidora Bethy Rubí Rivas del Águila solicita la aprobación de las Bases del Proceso Decreto Legislativo N° 276-2024-MPA "CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PARA LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA", para el ejercicio fiscal 2025; que, el pedido de la materia pasó a la Estación Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad por el Pleno del Concejo Municipal luego de su debate y deliberación;

Que, estando a la atribución conferida por el artículo 9°, inciso 32 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al **Acuerdo de Concejo N° 021-2025-MPA** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 004-2025-MPA** de fecha 18 de febrero de 2025, por unanimidad de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por el artículo 41° de la precitada Ley;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones la **Opinión Legal N° 083-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las bases administrativas correspondientes al proceso de contratación denominado: "CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276, PARA LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA", EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Comisión Evaluadora encargada de conducir el Proceso de Convocatoria para la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Atalaya, señalado en el articulado precedente, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo, así como las disposiciones legales aplicables vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad, y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución:
Alcaldía.
GM.
GAJ.
GAF
SGRH.
Sala de Regidores.
Archivo.

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**

Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!

